

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIV

Quito, enero 25 de 1898.

NUM. 69

SUMARIO.

- 1 Actas de las sesiones de los días 30 de diciembre de 1897 y 4 y 8 de enero de 1898.
- 2 Informe de la Comisión Técnica de Ingenieros, sobre los trabajos ejecutados en el edificio del Mercado.
- 3 Aviso del Sr. Jefe Político, concerniente á la inscripción de los milicianos que, por estar en los casos de la ley, desearan tener boleta de exención del servicio militar, para el presente año.

ACTAS MUNICIPALES.

1

Sesión de 30 de diciembre de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Balarezo, Burbano de Lara, Escudero, Melo, Ortiz, Peñaherrera y Pino, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de la Provincia, contraidos: el 1º, á transcribir otro circular del Sr. Ministro del Interior, quien pone de manifiesto que el Ejecutivo ha resuelto que, por las palabras "últimos registros" de que usa el art. 5º de la Ley de Elecciones, se entienda "los que han servido de base para las últimas elecciones en cada parroquia; mas no los dos ó más anteriores, pues que, si la ley usa de aquellos términos en plural, es porque habla de los registros de todos los Cantones de la República"; y el 2º, á insinuar al Concejo, dicte las medidas más eficaces, á fin de que se instalen las Juntas parroquiales, para que cumplan con lo prescrito en el art. 19 de la Ley de Elecciones. Se ordenó, respecto del 1º, poner en conocimiento de los Tenientes Políticos del Cantón; y cuanto al 2º, contestar al Sr. Gobernador comunicándole ha-

berse transcrito á aquellos su oficio, fecha 27 del presente, dirigido con idéntico objeto que el anterior.

Púsose en conocimiento una solicitud de los Sres. Vicente Nieto O. y Manuel Roberto Cabezas, quienes, como individuos del pueblo de Quito, piden: 1º, Que se prevenga á las Juntas parroquiales urbanas cumplan fiel y estrictamente con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Elecciones, por haber observado que, durante estos últimos días, muchos ciudadanos y los Batallones que hacen la guarnición de esta plaza, se han presentado ante cada una de ellas, á solicitar se les inscriba en el Catastro respectivo, sin la prueba correspondiente, exigida por la Ley; y 2º, que á cada parroquia se dé copia de los Registros de las demás, á fin de evitar que los soldados de los Cuerpos referidos que—dicen—están inscritos en muchas parroquias, sufraguen tantas veces, cuantas conste su nombre en los Registros.

Releída la 1ª parte, el Sr. Peñaherrera propuso, con apoyo del Sr. Balarezo, la moción siguiente:

"Que á las Juntas parroquiales urbanas se les dirija una circular en el sentido de exigirles que deben cumplir fielmente con los deberes que determina el art. 19 de la Ley de Elecciones; esto es, que la Junta parroquial, para la inscripción que se solicite por parte de los interesados, se cerciore del domicilio del solicitante y de si éste consta ó no en el Registro.

A la Comandancia General debe dirigírsele un oficio en el sentido de que este Municipio espera que, por lo que concierne á la inscripción de los militares, no se lamentará el abuso de otros tiempos, de que ellos sean inscritos en más de una parroquia, abuso de que se ha dado conocimiento en una solicitud presentada á esta Municipalidad".

Puesta á debate, el Sr. Presidente observó no tener objeto la moción, una vez que, por la Presidencia, se había dirigido una circular á los Tenientes Políticos, en sentido de aquella; es decir indicándoles que las Juntas deben estar instaladas y funcionando conforme al art. 19 de la Ley de Elecciones. Observó, también, que la moción interpretaba, en cierto modo, el referido artículo, lo cual no creía correcto, por no ser el Concejo el llamado á darle ninguna, por no autorizarle la Ley, sino á la Junta que tiene de observarla.

Los Sres. Peñaherrera y Balarezo manifestaron que la moción no hacía ninguna aclaratoria á la Ley, mucho menos la interpretaba, una vez que estaba concebida en los mismos términos, y casi con las mismas palabras textuales de que ella se sirve; y que su objeto único era hacer que las disposiciones legales fuesen fielmente cumplidas por las Juntas, quienes, para tal fin, desecharían toda duda, con la autorizada voz de un Cuerpo Colegiado tan respetable, como es el Concejo.

El Sr. Presidente insistió en que siempre era una interpretación declarar el sentido en que deba entenderse un artículo; y que el objeto mismo de la moción era desvanecer una supuesta duda de las Juntas; y ya sea una interpretación, ó aclaratoria, es lo cierto que el Concejo no puede atribuirse facultades que sólo competen al Poder Legislativo, sino aquellas que le corresponde en sus propios decretos.

Los autores de la moción, defendieronla con otras y muy poderosas razones.

El Sr. Escudero la impugnó con varios argumentos.

El Sr. Pino observó que no se debía exigir para la inscripción que se solicite una prueba en sentido jurídico, sino una que, á juicio de la Junta, sea capaz de dar por averiguada la justicia de la reclamación.

Cerrado el debate, y recogidos nominalmente los votos, á petición del Sr. Balarezo, resultó aprobada la 1ª parte de la moción.

Estuvieron por la afirmativa los Sres. Peñaherrera, Balarezo, Burbano de Lara, Melo, Ortiz y Pino; y por la negativa los Sres. Presidente y Escudero.

Puesta la 2ª parte á votación, resultó esta empatada; por lo que, conforme á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento Interior, se suspendió su resolución hasta la Junta inmediata.

Votaron por la afirmativa los Sres.

Peñaherrera, Balarezo, Pino y Presidente; y por la negativa los Sres. Burbano de Lara, Ortiz, Melo y Escudero.

Puesta en consideración la 2ª parte de la solicitud antedicha, propuso el Sr. Balarezo, apoyado por el Sr. Peñaherrera, esta moción, que se aprobó:

“Que se prevenga á los Presidentes de las Juntas urbanas que, con arreglo á la Ley, están en el caso de conceder las copias que soliciten los interesados á costa de éstos, para que hagan el uso que les convenga; y que en este sentido se conteste á los interesados; indicándoles, además, que al Concejo no compete ordenar directamente que de una parroquia á otra se trasladen copias de ninguna clase”.

Se aceptó la excusa presentada por el Sr. Dr. Manuel María Almeida, para servir el cargo de Comisionado suplente de la Junta parroquial de San Marcos; y se nombró en su reemplazo, y para el desempeño de igual cargo, al Sr. Daniel Rodríguez.

Previo informe del Sr. Presidente, quien dijo que el juez 2º civil principal de la parroquia de Yaruquíes en la actualidad Teniente Político de la misma, se nombró á Carlos Murillo para el desempeño de aquel cargo.

Fueron también elegidos de jueces 1º y 2º suplentes del Quinche, Luis Garzón y José Torres, respectivamente.

El Concejo autorizó al Sr. Presidente para ordenar el pago de las composturas de carretones y carretillas del aseo público, con vista de los respectivos comprobantes; y para insinuar á las Comisiones, presenten, cuanto antes, los informes, en las solicitudes que versan sobre aprobación de gastos.

Por ausencia de los anteriores Comisionados de la Junta electoral de Alangasí, se nombró á Buenaventura Brito para principal y á José Antonio Gallardo 2º, para suplente.

Por último el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Escudero, hizo esta moción, que fué aprobada:

“Que el impuesto á la introducción de aguardientes, se recaude por asentamiento, fijando como base mínima la suma de 25.000 S; y que, en caso de no haber postores por esta cantidad, se recaude directamente”.

Por lo avanzado de la hora, terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey.*

1.^a Sesión ordinaria de 4 de enero de 1898.

Abierta con los Sres. Presidente, Balarezo, Barriga, Escudero, Melo, Ortiz, Pallares Artefa, Peñaherrera y Pino, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Puesta en discusión la 2.^a parte de la proposición formulada por los Sres. Dres. Peñaherrera y Balarezo, sobre que se dirija un oficio á la Comandancia General de Armas, á efecto de que se prohíba la inscripción de cada uno de los militares en más de una parroquia, tanto los autores de la proposición como el Concejo convinieron en retirarla, por ser ya extemporánea.

Inmediatamente el Dr. Balarezo, con apoyo de los Dres. Peñaherrera y Pino, formuló la siguiente proposición: "Que se declare vigente el Presupuesto del año anterior, hasta que el actual Concejo expida otro".

Puesta á discusión, fué aprobada sin observación alguna.

El Dr. Balarezo, con apoyo del Dr. Escudero, hizo la siguiente proposición: "Que las sumas, cuya inversión se hace necesaria por el servicio del año anterior en los diferentes ramos, sean cubiertas con las correspondientes partidas de Egreso del Presupuesto de este año".

Puesta en discusión, el Dr. Peñaherrera pidió que el Sr. Tesorero explicase en qué ramos había diferencia ó déficit en contra del Presupuesto.

El Tesorero contestó que entre los diferentes ramos, figuraba el de alumbrado, cuya cantidad está completamente agotada. Cerrado el debate, fué aprobada la proposición.

De seguida se leyó la solicitud de Juan José Erazo, quien pide rebaja del precio en que remató el impuesto á las chichas de diferentes parroquias del Cantón, y el siguiente informe de la Comisión 2.^a de Hacienda.

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina que sería hasta inmoral el acceder á la anterior solicitud; pues equivaldría á una celada tendida á los demás postores, quienes, declarándose vencidos ante la crecida oferta del peticionario, dejarían de hacer su negocio y de suministrar al Concejo la misma suma, con pequeña diferencia, que la que prometió Juan José Erazo, que ahora ofrece quinientos sueres, exigiendo que el Municipio le condone trescientos sueres.—Quito, enero 3 de 1898.—Manuel R. Balarezo".

El Sr. Tesorero informó que el remate se había verificado legalmente; que el

solicitante y un hermano suyo fueron los postores, y que por la postura de aquél, se verificó en tan alto precio.

Cerrada la discusión, se aprobó el informe.

Luego se dió lectura á la solicitud de Rumualdo Bastidas, dirigida á pedir se autorice á la Junta de Remates, para que rebaje un 40 % sobre la base fijada al impuesto del rastro de las parroquias de Sangolquí y Cotacollao.

El Sr. Tesorero informó que habían postores que cubrían la base del impuesto, por lo que la Presidencia mandó archivar la solicitud expresada.

El Sr. Tesorero presentó la nómina de impuestos no rematados todavía, y el Sr. Balarezo, en vista de ella, hizo la proposición siguiente, con apoyo del Sr. Escudero: "La recaudación del impuesto sobre la Romana Municipal debe también hacerse por asentamiento en 1898, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se hará un solo remate por toda la contribución sobre los diferentes artículos que están sujetos á ella:

2.^a Se tomará, como base mínima de precio para el remate, la suma que ha producido el ramo en el año anterior.

3.^a En ningún caso será admitido como asentista el arrendatario anterior D. Tomás Barahona:

4.^a El contrato se celebrará por la Junta respectiva, *ad referendum*; y el Concejo, al tiempo de expedir su aprobación, atenderá á que el asentista sea persona muy honrada y que conozca la manera de pesar con exactitud en la Romana, sin perjudicar ni al vendedor ni al comprador.

5.^a El asentista administrará el ramo personalmente, haciendo él mismo el peso, ó si quisiere, por medio de agentes, poniéndolos en conocimiento del Concejo, y obteniendo aprobación de éste:

6.^a No se podrá hacer cesión de derecho de asentista, sino con aprobación previa del Concejo, expresándose el nombre del cesionario, quien quedará sujeto á todas las condiciones del asentista anterior:

7.^a El contrato durará hasta el 31 de diciembre de 1898; pero el Concejo queda en absoluta libertad para darlo por terminado en cualquier tiempo, sin otro requisito que dar aviso con un mes de anticipación al asentista.

Si se violare la condición 5.^a, el Comisario Municipal impondrá la multa de veinte centavos por cada caso en que se

hubiese hecho el peso por persona distinta de la autorizada; y mandará, á reclamación del interesado, que se haga nuevo peso. En todo esto no habrá reclamo alguno por parte del asentista, porque, á sujetarse se obliga en el contrato”.

Puesta en discusión el Sr. Balarezo dijo: Se suspendió la determinación de la forma en que deba recaudarse el impuesto sobre Romana, hasta ver de excogitar los medios indispensables para impedir se cometan abusos por parte de los respectivos asentistas, abusos que están, en gran parte salvados, con las condiciones de que habla la moción.

El Sr. Pino: Pido se suspenda la discusión de la proposición que se discute hasta que los miembros del Concejo se ilustren en lo dispuesto por las Ordenanzas respectivas. Sería mejor que pasase á una Comisión, la que presentará su informe á la brevedad posible.

El Dr. Balarezo: Es difícil y perjudicial la suspensión propuesta por el Sr. Dr. Pino. Hoy mismo, puede ilustrarse el Concejo, con vista de las Ordenanzas; y, resolver inmediatamente el asunto, con la urgencia que requiere el caso.

El Dr. Pino, con apoyo del Sr. Pallares Artefa, hizo la proposición siguiente: “Que se suspenda la discusión de la proposición del Sr. Balarezo; debiéndose entre tanto, hacer directamente la recaudación del impuesto sobre Romana Municipal”.

Puesta en discusión el Sr. Balarezo dijo:

Si alguna razón pudiese haber respecto de la 1ª parte de la proposición que se discute, no así cuanto á la 2ª; porque lo primero que debe hacerse es buscar una casa, empleados especiales &c.

El Tesorero: He dispuesto que Barahona siga cobrando el impuesto, hasta que el Concejo determine la forma de recaudación.

El Dr. Peñaherrera: Yo no encuentro las dificultades que expone el Dr. Balarezo para oponerse á la proposición que se discute; lo único que noto es lo indefinido del tiempo de la suspensión y creo que el Dr. Pino aceptará la modificación en el sentido de que se suspenda tan sólo por dos ó tres sesiones.

Aceptada por su autor la modificación propuesta por el Sr. Peñaherrera, la redactó aquel en estos términos:

“Que se suspenda hasta por 15 días la discusión de la proposición del Sr. Balarezo; debiéndose entre tanto, hacer directamente la recaudación del impuesto sobre Romana Municipal”.

El Dr. Eseudero: Aunque apoyé la proposición propuesta por el Sr. Balarezo, sin embargo creo debe rematarse por dos meses el impuesto á la Romana, aún al mismo asentista del año anterior, para en este tiempo estudiar las Ordenanzas respectivas, y ver de modificarlas si ellas son viciosas.

El Sr. Pino: Oí decir al Sr. Balarezo que, para corregir abusos de los asentistas y evitar los vejámenes que sufre el pueblo, se había propuesto hacer la recaudación directa del impuesto; y si, en mi concepto, no hay inconveniente alguno, para tal objeto, mucho menos para que se apruebe mi proposición.

El Dr. Balarezo: No me opongo á que se suspenda el asunto hasta por treinta días.

Cuanto á las palabras del Dr. Pino, haré una rectificación: dije al principio, que se pensaba simplemente en que si el impuesto referido se recaudaría directamente ó por asentamiento, y no que sería mejor la primera forma de recaudación.

Cerrado el debate, fué aprobada la proposición.

Luego el Sr. Dr. Pino expuso: El aguardiente es, por desgracia, susceptible de contrabando. Cuando fuí miembro de la Junta de Hacienda, se proyectó recaudar directamente el impuesto á ese ramo; y el público y todos los propietarios de trapiches, se burlaron del fisco, como siempre. Creo, pues, que rebajando la base que se ha fijado, se podrá rematar la cuota que pertenece al Municipio; mas, no así recaudarla directamente, por ofrecer muchos y graves inconvenientes.

Consiguientemente, con apoyo del Sr. Ortiz, hizo esta moción: “Que se ponga en nueva discusión la proposición aprobada en la Junta próxima anterior, en que se ha dispuesto que, á no haber rematantes del ramo de aguardientes sobre la base de 25.000 \$f, se proceda á una recaudación directa”.

Puesta á debate, el Sr. Balarezo observó poder efectuarse fácilmente la recaudación directa del impuesto, nombrando un empleado especial en cada parroquia; y que respecto de la responsabilidad del Tesorero, quedaba subsanada, adaptando en parte el Reglamento Ejecutivo sobre la materia.

Manifestó, además, la notable diferencia en favor que había verificando el cobro del impuesto por el sistema de recaudación directa, que por el de asentamiento.

El Dr. Pino: Bien puede ser que en los meses en que se recaudó directamente el impuesto, haya producido mayor cantidad, tal vez, porque en ciertos meses del año, se introduzca mayor aguardiente que en otros.

El Dr. Escudero: Debe tentarse el remate rebajando, como dijo el Dr. Pino, un tanto sobre la base fijada anteriormente; y si, por la que se fije, no hay postores, entonces sí, no queda otro recurso que efectuar la recaudación directa.

Cerrado el debate, y sometida á votación fué aprobada la moción.

Consiguientemente se puso en consideración la proposición aludida en la moción hecha por el Dr. Pino, la que, puesta á votación, fué negada.

De seguida el Sr. Dr. Pino, con apoyo del Dr. Melo, formuló la siguiente proposición, que se aprobó: "Que el impuesto á la introducción de aguardientes, se recaude por asentamiento, fijando como base mínima la suma de 22.000 S; y que, entre tanto se verifique el remate, se proceda á la recaudación directa".

Procedióse, por último, á la elección de Procurador Síndico Municipal, previa designación de escrutadores que lo fueron los Sres. Escudero por el Sr. Presidente, y Pallares Arteta por el Concejo.

Recogidos y computados los votos, resultaron cinco por el Sr. Dr. Miguel Arregui, y tres por el Sr. Dr. José M. Peña. En consecuencia, se declaró legalmente elegido al Sr. Dr. Arregui.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freilo Z.*

El Secretario, *Manuel M. Guerra.*

2ª Sesión ordinaria de 8 de enero de 1898.

Presidida por el Sr. Vicepresidente, concurren los Sres. Balarezo, Barriga, Escudero, Melo, Ortiz, Pino, Tesorero é Ingeniero.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Vicepresidente ordenó se diese cuenta de los asuntos más importantes.

El Sr. Tesorero: "Asunto importante es el de remates. Por el impuesto á la venta de licores extranjeros en las parroquias rurales hanse presentado postores; sería conveniente que el Concejo

determinase la forma de recaudación.— No se ha podido verificar el remate al impuesto sobre la introducción de licores extranjeros, por no haber rematistas á causa de ser la base fijada muy crecida, Pido, pues, que el Concejo resuelva lo conveniente".

Puesto en consideración el precedente informe, el Sr. Dr. Balarezo, con apoyo del Dr. Escudero, hizo la proposición siguiente: "Que se saque á licitación el cobro del impuesto sobre la venta de licores extranjeros en las parroquias rurales, con la base mínima de 120 S; al año".

Puesta en discusión, fué aprobada sin modificación alguna.

Luego el Sr. Vicepresidente dijo: "En una de las sesiones pasadas se nombró al Sr. Dr. Burbano de Lara para miembro de la Junta de Remates; dicho señor no es ya Concejal, y de hecho caducó tal nombramiento: es pues necesario elegir al que deba subrogarle".

Consultado el Concejo sobre si declara caducado el nombramiento del Sr. Dr. Burbano de Lara, resolvió en sentido afirmativo. De seguida procedióse á recibir los votos para la elección del subrogante y resultó elegido el Dr. Balarezo por la mayoría de votos. Este señor expuso, que sus recargadas ocupaciones no le daban tiempo para concurrir á la Junta de Remates y pidió se le admitiese su excusa. Puesta en consideración del Concejo, fué negada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Dr. Miguel Lugo, quien pide se nombre Comisionado suplente para la Junta de la parroquia de San Roque, en reemplazo del Sr. Manuel María Lugo, ausente mucho tiempo de esta ciudad. El Concejo eligió al Sr. D. Andrés Casares.

Previo lectura de un oficio del Teniente Político del Quinche, Luis F. Montenegro, en el que comunica el fallecimiento de Belisario Garzón nombrado para miembro principal de la Junta electoral de la expresada parroquia, el Concejo eligió al Sr. Miguel Garzón.

De seguida el Sr. Tesorero dijo: "No se han presentado postores para el remate del impuesto á la introducción de aguardientes".

El Sr. Vicepresidente: "Sírvasse el Sr. Tesorero dar razón si ha procedido á cobrar directamente el referido impuesto".

El Sr. Tesorero: "Vendí el impuesto de algunas parroquias al Sr. Alejandro Saa, celebrando un contrato *ad referendum*. Aprovecho de esta ocasión oportuna para pedir al Concejo se sirva autorizar á la Junta á que proceda al remate

del rastro de las parroquias en las cuales no se ha rematado aún este impuesto, rebajando un tanto por ciento".

Puesto en discusión el informe del Sr. Tesorero, el Sr. Dr. Escudero, con apoyo del Sr. Dr. Melo, formuló la proposición siguiente:

"Que se autorice á la Junta de Remates para que haga rebajas equitativas de las bases fijadas para la subasta de los impuestos sobre rastros y chicherías en todas las parroquias que hasta aquí no se hayan rematado". Puesta en discusión, fué aprobada.

Fueron aceptadas por el Concejo las siguientes excusas:

La del Sr. Dr. Roscio Vivanco, para ejercer el cargo de Defensor de herencias yacentes;

La de José S. Silva, para ejercer el cargo de juez 1º civil principal de la parroquia de Pifo;

La de José Antonio Santamaría, del cargo de juez 2º principal de Guápulo;

La de Manuel Salas, del cargo de juez 2º principal del Quinche;

La renuncia de Víctor Sosa, del cargo de juez 2º principal de Conocoto;

En reemplazo de los jueces excusados fueron elegidos:

Manuel Cedeño para juez 1º civil principal de la parroquia de Pifo;

Nicolás Castro para juez 2º civil principal de Guápulo;

José Torres para juez 2º principal del Quinche;

José Cevallos para juez 2º principal de Conocoto.

Se eligió también al Sr. José Antonio Correa R. para juez 1º civil suplente de la parroquia de San Sebastián.

Dióse lectura á un oficio del Teniente Político de Lloa, en el que avisa que los jueces civiles Miguel Terán y Manuel Herrera no existen en esa parroquia; y en el que pide se nombre á los que deben reemplazarlos.

Puesto en discusión el oficio, el Sr. Vicepresidente expuso:

"Existe el juez Herrera en la parroquia y aun ha estado ejerciendo jurisdicción. Cuanto á Miguel Terán hay equivocación de nombre, pues el nombrado fué Trujillo y no Terán. Preguntado al Concejo si declara insubsistente el nombramiento de Terán".

El Sr. Dr. Pino: "No es atribución del Concejo declarar insubsistente un nombramiento, á no ser que estuviese dentro del término legal para poder reconsiderarlo. El pueblo puede pedir la remo-

ción del juez, por no existir el nombrado en la respectiva parroquia. Por otra parte, si dentro del término prescrito por la Ley el nombrado no se presenta á prestar la promesa respectiva, se declara vacante el cargo. Creo, pues, que por hoy no podemos declarar insubsistente tal nombramiento".

El Sr. Vicepresidente: "Pues que no existen jueces en la parroquia de Lloa, según lo asevera el Teniente Político, el Concejo debe optar la medida que subsane el inconveniente, ya que no es posible que una parroquia carezca de jueces".

El Sr. Escudero: "A mi juicio lo más acertado es elegir jueces suplentes, quienes funcionarán hasta que caduquen los nombramientos anteriores; y con apoyo del Sr. Dr. Pino propongo esta proposición: "Que se proceda á nombrar jueces suplentes de la parroquia de Lloa".

Puesta en discusión fué aprobada, y fueron elegidos Silverio Ruiz para suplente 1º y á Rafael Sotomayor para 2º.

Se leyeron el informe sobre la fianza presentada por el Bibliotecario-amanuense y la solicitud respectiva. Aprobóse el informe.

"Sr. Pte. del M. I. C. Municipal:—La hipoteca sobre la casa del Sr. Dr. Julio Jácome Ortega es bastante para asegurar la responsabilidad del Bibliotecario-amanuense Sr. Mantilla, siendo así que la casa vale según los documentos presentados doce mil sucres, poco más ó menos, y no existe en ella ningún otro gravamen como lo comprueba el certificado de hipotecas.

En mérito de lo expuesto mi opinión es la de que se acepte esa caución y que, en consecuencia, se ordene al Sr. Síndico intervenga en la escritura que debe otorgarse, aceptando aquella, en representación de este Municipio.

La Ilustre Municipalidad sabrá resolver lo que estime más justo.—Quito, enero 3 de 1898.—Modesto A. Peña Herrera".

Se concedió un momento de receso. Restablecida la sesión presidida por el Sr. Presidente del Concejo, se dió lectura al siguiente informe recaído á la solicitud del Cónsul General del Ecuador Sr. D. Miguel Valverde, dirigida á pedir el pago del saldo que le debe el Municipio por el despacho de nueve jabas que contenían cajetines de imprenta.

Se aprobó el informe.
"Sr. P. del I. C.:—Está en mi concepto comprobada la cuenta presentada por

el Sr. Cónsul del Ecuador, referente al envío de cajetines para la Imprenta Municipal. Débese pues pagar, cuanto antes, aquel valor de \$ 24.97 oro americano, al Sr. Game recomendado por dicho Sr. Cónsul.—Octubre 4 de 1897.—Federico Guillén”.

Fueron elegidos para Jueces de Hecho los señores

PRINCIPALES.

Javier Morán
Tomás Barahona
Dr. Carlos T. Gómez
Luis Arboleda
Carlos Peñaherrera
Guillermo Espinosa
Francisco Mata
Gabriel Unda
Eliseo Avilés
Benjamín Avilés
Manuel Larrea Lizaraburu.
Ramón Germán
José Félix Valdivieso
Manuel María Nolvos
Ignacio Heredia
Benjamín N. Pazmiño
Angel María Beltrán
Canuto Silva
Dr. Manuel María Naranjo
Dr. Manuel Cornelio Cuví
Félix Miranda
Dr. Luis Leoro
Dr. Federico Andrade
Dr. Darío Guerrero
Dr. Luis Antonio Salazar
Luis Miranda
Carlos Delgado
Manuel Paredes
Manuel Gómez de la Torre
Belisario Coronel.

SUPLENTE.

Rafael Rodríguez Rivera
Francisco Corral
Dr. Rafael Arcos
Neptalí Bonifaz
Sergio Enríquez
Manuel Vaca Salvador
Justo Arellano
Mariano Bonifaz
Juan Barriga
Carlos Camacho
Manuel Suárez
Ezequiel Camacho
Julián Sanmartín
Pedro Antonio Bustamante
Guillermo Durán.

Para Jurados de Imprenta, los señores:

PRINCIPALES.

Dr. Víctor Orellana.
D. Roberto Espinosa

„ Ricardo Espinosa
„ Eliezer Sandoval Gómez
Dr. Vicente Aguirre
„ Diego Salas
„ Dositeo Batallas
„ Flavio Batallas
D. Federico Salas
„ Eliseo Solano de la Sala
„ Teodomiro Duarte Cueva
„ Carlos Romero Gálvez
„ Manuel C. Sanniguel
„ Miguel Angel Corral
Dr. Belisario Albán Mestanza.

SUPLENTE.

Dr. Francisco Andrade Marín
„ Alejandro Cárdenas
D. Miguel Chiriboga
„ Ricardo Donoso
Dr. José María Troya
„ Vicente Nieto
„ Manuel Roberto Cabezas
„ Napoleón Dillon
D. Miguel Angel Alborno
„ Augusto Martínez
„ Gualberto Pérez
„ Carlos Larrea
„ Héctor Baca
„ Rafael Váscones Gómez
„ Pedro Pallares

Terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *Manuel María Guerra*

2

República del Ecuador.—Comisión Técnica de Ingenieros.—Quito, enero 14 de 1898.

Sr. Presidente del M. I. Concejo Cantonal.

Señor:

El día 11 del presente mes se reunió la Comisión Técnica en el lugar donde se construye la Plaza de Mercado; y conocido por los empresarios Sres. Francisco Schmidt, arquitecto, y J. Gualberto Pérez, ingeniero civil, el objeto con que se constituía la Comisión, le pusieron de manifiesto tanto los libros de las cuentas respectivas, como también los trabajos ejecutados; y del examen que se hizo, resultó lo siguiente:

1º De los libros aparece que la totalidad de lo gastado hasta la fecha, ascendiendo á la suma de..... \$ 19.286.93

en la forma siguiente:

Por 18.000 marcos remitidos á Hamburgo por cuenta de la cubierta de hierro y demás materiales para la plaza..... 9.000.00

Por el exceso del 100 % del premio pagado en las remesas á Hamburgo.... 817.00

Por la fabricación de 80.650 ladrillos..... 707.74

Por el valor de las excavaciones del terreno, construcción de cimientos y muros de mampostería, hechura de un galpón, andamios etc., arreglo de oficina, compra de herramienta, útiles etc..... 8.762.19

El dinero suplido por la Empresa resulta ser..... 969.93

2º Respecto de fábrica están concluidas las paredes y arcos del primer cuerpo, hallándose terminado el zócalo de la mitad de la Plaza de Mercado, que se encuentra en estado de recibir las bóvedas que deben cubrirla. Se construye actualmente la prolongación del zócalo de la Carrera Rocafuerte, hasta su extremo occidental; se halla en estado de formarse los arcos sobre los vanos. Se ha construido el muro transversal de contención del terraplén de la parte occidental de la plaza, en una altura de un metro sobre el nivel del suelo, y en casi toda su longitud; á este muro se le ha dado un espesor mayor de diez centímetros al representado en el plano. También se observó que se ha construido la cañería de desagüe de los comunes, la que se ha empalmado con el acueducto de la Carrera de Rocafuerte.

3º La altura que se ha dado á la parte ya construida, es mayor en cuarenta centímetros á la determinada en el plano aprobado por el I. Concejo, lo que viene á dar un exceso de valor de lo presupuestado.

NOTA.—Al vano de la puerta principal que queda en la Carrera Rocafuerte, se le ha aumentado su ancho, por haberlo solicitado así la Comisión Técnica, en su reunión anterior.

Tal es, Sr. Presidente, el resultado de las observaciones que hemos hecho; y en estos términos damos el informe que se nos ha cometido.

Dios guarde á Ud.

Eudoro Anda V.—Antonio Sánchez.—C. Arturo Martínez.

3

VIDAL ENRIQUEZ ANTE,

JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN.

En uso de las atribuciones que me confiere la ley, y para dar cumplimiento á lo preceptuado en la de Guardias Nacionales de 27 de enero de 1876,

HAGO SABER:

1º Que el 20 del presente, á las 12 del día, abrirá sus sesiones la Junta Cívica y de Calificación, en la Sala del Despacho de la Jefatura Política;

2º Los milicianos que, por estar en los casos puntualizados en dicha ley, desearan tener boleta de exención del servicio militar, para el presente año, pueden presentarse por sí ó por apoderado ante la expresada Junta, para que ésta inscriba sus nombres; y

3º Las sesiones diarias de dicha Junta, durarán hasta el último día de febrero próximo, fecha en que, según la ley, se cerrará las inscripciones.

Dado en Quito, en la Sala del Despacho, á 18 de enero de 1898.

—El Jefe Político, V. ENRIQUEZ ANTE.—El Secretario, *Manuel María Guerra.*

AVISO.

Se necesita una casa central y cómoda para la Escuela de los Sagrados Corazones. Quien desee darla en arrendamiento dirija su propuesta al Concejo Municipal ó á su Presidente.

Imprenta Municipal.